



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL 102/95
, 21 de diciembre de 1995

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal No. 093/94 instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador iniciar los trabajos de reestructuración de los asentamientos existentes en el área NO URBANIZABLE.

Que, en el sector Sud-este de la ciudad, sobre el antiguo camino al Palmar del Oratorio, existe un asentamiento consolidado conocido como BARRIO FATIMA I.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- Se aprueba la reestructuración del BARRIO FATIMA I, según plano de levantamiento y replanteo topográfico elaborado por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Artículo 2.- La reestructuración aprobada comprende:

La unidad Vecinal 177 y 178

18 manzanas.

146 lotes de vivienda.

Area Escolar con una superficie de 6.419.87 m².

Area Verde con una superficie de 5.604.76 m².

Artículo 3.- A partir de la fecha el BARRIO FATIMA I se incorpora al área urbanizable estando ubicado en la Unidad Vecinal 177 y 178.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgación para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 29 de diciembre de 1995.

